

**20
25**



SIEE

**SISTEMA INSTITUCIONAL
DE EVALUACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 01
15 noviembre de 2024

Por la cual se adopta el Sistema Institucional de evaluación de los Estudiantes

La Rectora del Colegio Juan Luis Londoño I.E.D. La Salle en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, en el PEI y lo estipulado en el numeral 5° del Artículo del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075, Parte 3, Título 3, capítulo 3, artículo 2.3.3.3.8 establece que todos los establecimientos educativos deben crear y definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
2. Que, en el mismo decreto y artículo, apartado 3, se señala que el consejo directivo debe adoptar y aprobar oficialmente el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
3. Que, en el mismo decreto y artículo, apartado 4 solicita incorporar el SIEE en el PEI, articulando con las necesidades de los Estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
4. Que, en el mismo decreto y artículo, apartado 5 señala que se deben establecer parámetros para la divulgación del SIEE, sus procedimientos y mecanismos.
5. Que, en el mismo decreto y artículo, apartado 7 señala que es obligación de la Institución informar sobre el SIEE a los estudiantes, padres de familia y Docentes que se incorporan durante el año escolar a la Institución.
6. La definición, actualización o modificación del SIEE debe ser una concertación de los organismos del gobierno escolar. Debe ser aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, documentando mediante acta los cambios realizados.
7. Que el Consejo Directivo en su sesión del 15 de noviembre de 2024 analizó el actual SIEE y consideró las sugerencias hechas por el grupo de docentes de la Institución y aprobó la actualización con las adopciones y ajustes pertinentes al SIEE.

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Colegio Juan Luis Londoño I.E.D. La Salle, aprobado y adoptado por el consejo directivo el 15 de noviembre de 2024 en sus niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y Media Vocacional.

Artículo 2°. Derogar los anteriores Sistemas Institucionales de Evaluación de los estudiantes. El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes que se adopta

está contenido en el documento anexo, el cual hace parte integrante de la presente resolución. Se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3°. Comunicar el texto completo del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

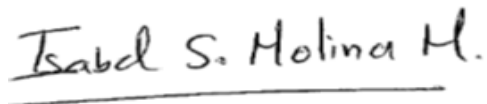
Artículo 4°. Promulgar y explicar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes aquí adoptado en reuniones con los miembros de la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada una de las familias del Colegio Juan Luis Londoño I.E.D. La Salle

Artículo 5°. Evaluar anualmente el presente Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, y continuar realizando las mejoras pertinentes de acuerdo con las necesidades que se requieran.

Artículo 6° Vigencia. El presente Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes empieza a regir a partir del inicio del año escolar 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

A handwritten signature in dark ink, reading "Isabel S. Molina M.", is written over a horizontal line.

Hna. Isabel Sofía Molina Mendoza
Rectora

Artículo 1. Definición El presente documento define, reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), para los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media y la promoción de los estudiantes, en cumplimiento con el Decreto 1290 del 16 de abril del 2009 y el Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 (nivel preescolar).

El Sistema de Evaluación de los Estudiantes es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales dentro de la Institución Educativa para garantizar la Evaluación de los procesos de aprendizaje y desarrollo humano, afines con el modelo pedagógico, según las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2. El plan de estudios busca potencializar el desarrollo de competencias, por medio de la apropiación de los saberes específicos de cada una de las áreas y las asignaturas que lo conforman.

ÁREAS	GRADO	Tran	1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o
	# Cursos	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3
	ASIGNATURAS												
dimensión socio-afectiva	Sociales	2											
	C. naturales	3											
	Educación emocional y Desarrollo de Habilidades Sociales	2	1	1	1	1	1						
dimensión comunicativa	Español	5											
	Lectura crítica y desarrollo de pensamiento.	1											
	Inglés	3											
dimensión cognitiva	Matemáticas	5											
	Tecnología e informática	1											
dimensión ética	Ética y cátedra para la paz	1											
dimensión espiritual	Ed. Religiosa	2											
dimensión corporal	Ed. Física	2											
dimensión estética	Educación Artística	2											
Dirección de Grupo		1											
ciencias naturales	Ciencias Naturales		4	4	5	5	5						
	Biología							4	4	4	4	2	2
	Química							2	2	2	2	3	3
	Física							2	2	2	2	3	3
matemáticas	Matemáticas		4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5
	Geometría y estadística		2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2

ciencias sociales	Sociales		4	4	4	4	4	4	4	4	4		
	Economía y Política (Sociales)											3	3
educación ética y ciudadana	Ética, cátedra para la paz y competencias Ciudadanas		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
lengua castellana	Español		4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5
filosofía	Lectura crítica y desarrollo de pensamiento.		1	1	1	1	1						
	Filosofía							2	2	2	2	2	2
inglés	Inglés		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
educación artística	Artes - Danzas		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
educación religiosa escolar	Religión		2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1
ed. física y deportes	Educación Física		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
tecnología e informática	Tecnología		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Dirección de Grupo		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL, HORAS X SEMANA		30	35	35	35	35	35	40	40	40	40	40	40

Artículo 3. Propósitos de la Evaluación de los Estudiantes.

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en el alcance y la obtención de los propósitos, enseñanzas, competencias y operaciones mentales.
- Proporcionar información para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes, primordialmente a los que tengan dificultades en su proceso de aprendizaje.
- Determinar la promoción o no, de los estudiantes de cada grado en la Institución educativa.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento Institucional de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 3.
- Suministrar información que contribuya a: la autoevaluación académica de la Institución, la actualización permanente de su plan de estudios y al plan de mejoramiento institucional.

Artículo 4. Criterios de Evaluación y Promoción.

Numeral 1. La evaluación de los estudiantes será continua e integral, y se realizará durante los tres períodos en los que se divide el año escolar. De esta manera, asume las siguientes características en la Institución Educativa.

- Diagnóstica:** proceso que permita establecer el estado cognitivo, afectivo y social en que se encuentra cada estudiante y/o grupo dentro de las etapas de desarrollo humano, teniendo en cuenta su contexto.

- b. **Continua:** la evaluación es permanente, lo cual, permite modificar el diagnóstico inicial, teniendo en cuenta aspectos como: cumplimiento en las tareas asignadas dentro y fuera del aula, desempeño en evaluaciones escritas y orales, trabajos individuales o grupales (realizados dentro de la institución) y talleres.
- c. **Integral:** se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones: cognitiva (saber conocer), expresiva (saber hacer) y afectiva (saber ser) del estudiante.
- d. **Sistemática:** está organizada con base en principios pedagógicos, que guardan relación con los fines, propósitos, lineamientos curriculares, estándares, derechos básicos de aprendizaje (DBA) y métodos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- e. **Sumativa:** Permite evidenciar el cambio y/o avances en el aprendizaje del estudiante, mediante la práctica de la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación. Desde las competencias: cognitiva, expresiva y afectiva.

Numeral 2. La evaluación se desprende del propósito que el profesor diseña para cada período. A partir de allí, se describen los indicadores de logro que se ubican en una rejilla de nueve cuadros (3 x 3), la cual, al leerse de forma vertical de arriba hacia abajo, se pone de manifiesto la profundización y complejización del conocimiento, mientras que al abordarla de manera horizontal, se expresa la integralidad de la evaluación al contemplar las dimensiones afectiva, cognitiva y expresiva, en términos de competencia, entendiendo entonces que:

- a. Competencia afectiva: Se enfoca en la utilidad del aprendizaje adquirido por los estudiantes, correspondiente al SER.
- b. Competencia Cognitiva: El uso de Instrumentos de conocimiento expuesto en las enseñanzas del período, correspondiente al SABER.
- c. Competencia Expresiva: Corresponde a la capacidad del Estudiante para poner en práctica lo aprendido en el período por medio de los procesos de enseñanza-aprendizaje, correspondiente al SABER HACER.

Cada una de las anteriores competencias se expresa en un indicador de logro que se ubica en cada casilla de la rejilla, en caso de no ser alcanzado, debe describir las posibles dificultades que le corresponden, así como las sugerencias que para superar esas dificultades propone el profesor al estudiante.

La rejilla de evaluación, que se diseña para cada trimestre académico es de la siguiente forma:



Numeral 3. Al iniciar cada período el docente establecerá y dará a conocer a los estudiantes el Propósito del período, las enseñanzas y las actividades de evaluación de acuerdo con el Plan de Asignatura.

- a. La evaluación de las enseñanzas tendrá un valor del 55% sobre la nota final del período y se podrá obtener a través del proceso desarrollado en el aula: trabajos, talleres, informes escritos, evaluaciones, sustentaciones, exposiciones, entre otros.
- b. La autoevaluación tendrá un valor del 5% sobre la nota final del período.
- c. Durante el período se realizará un examen parcial con un valor del 10% y un examen final, con un valor del 30% sobre la nota final, que estará orientada a medir la capacidad en el manejo de la información, aplicada en contextos determinados (competencias), y a afianzar el desarrollo de operaciones cognitivas del estudiante.
- d. Para el caso de los estímulos contemplados en el Manual de Convivencia, se comprenderá que los estudiantes destacados por su excelente desempeño académico serán aquellos que obtengan calificaciones en todas las asignaturas iguales o superiores a nueve puntos cero (9.0). En el caso del desempeño comportamental se considerarán excelentes los estudiantes con desempeño superior.

PARÁGRAFO 1: El acompañamiento a nivel Individual en los procesos académicos de los Estudiantes con Discapacidad se llevará a cabo, de acuerdo con el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 que conforma el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) dado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Numeral 4. La educación preescolar se expresa en los criterios que se presentan a continuación, establecidos en dimensiones, a partir de los parámetros proferidos en el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997:

- a. **Dimensión Socioafectiva:** está enfocada en el armónico desarrollo social y afectivo del niño(a), con el fin de afianzar su personalidad, autoimagen, autoconcepto y autonomía, esenciales para construir sus relaciones con el entorno. El desarrollo de esta dimensión se logra a través de la emotividad y sus manifestaciones. Al lograr un adecuado desarrollo socioafectivo se facilita la expresión de las emociones y formas de relación con quienes lo rodean.
- b. **Dimensión Corporal:** entendida no sólo desde el punto de vista biológico del niño sino desde una visión integral de su ser. A través de la dimensión corporal el niño se manifiesta comunicándose con el mundo que lo rodea y demuestra su ser.
- c. **Dimensión Cognitiva:** fundamental para consolidar los procesos cognitivos básicos: percepción, atención y memoria. El niño pasa de las representaciones concretas a las simbólicas y encuentra en el lenguaje un instrumento de relación; además, comprende y aplica los saberes en la interacción consigo mismo y con el contexto que lo rodea.
- d. **Dimensión Comunicativa:** Esta dimensión le permite al niño conocer y entender el contexto en el que vive y relacionarse con él.
- e. **Dimensión estética:** está basada en la capacidad del niño para expresarse creativamente transformando así lo que percibe del entorno y de sí

mismo. Favorece el desarrollo de actitudes de pertenencia, autorregulación, confianza, singularidad, eficiencia y satisfacción al lograr lo que se ha propuesto.

- f. **Dimensión espiritual:** es el encuentro del espíritu humano con su subjetividad, su interioridad y su conciencia, estados profundos de la dignidad y libertad del ser humano. Desde la propuesta lasallista es asumida también como la relación de la persona con Dios y con la comunidad, expresada en los valores de la fe.
- g. **Dimensión ética:** pretende orientar para la vida, teniendo en cuenta su relación con el entorno y sus semejantes y el papel que tienen ellos dentro de la sociedad con el fin de que tomen decisiones libres y responsables con respecto a su vida en relación con la de los demás.

Numeral 5. Los padres de familia son pieza fundamental en el proceso de evaluación del avance de los estudiantes. Su apoyo y acompañamiento incidirán en un mejor desarrollo integral de sus hijos. Su presencia ayuda a que el estudiante sea un ser seguro, participe y consciente de sus fortalezas y de aquellos aspectos que requieran de mayor dedicación y compromiso.

El triángulo educativo, conformado por padres, maestros y estudiantes, está en una permanente interrelación. De acuerdo con lo dicho, es fundamental una evaluación de los estudiantes con la participación de sus padres, considerados como actores indispensables en los procesos de formación de los niños y jóvenes.

Numeral 6. Para cada grado se conformará una Comisión de Evaluación integrada por el Rector o su representante, el Coordinador Académico, el Coordinador de Desarrollo Humano, un integrante del Departamento de Orientación, los docentes ángeles custodios del grado y un padre de familia elegido por el Consejo de padres de familia.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación al finalizar cada período, se analizarán los resultados y el desempeño escolar de los estudiantes y se determinarán los compromisos académicos y/o comportamentales, se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias de la Institución para mejorar continuamente el proceso de formación de los estudiantes y garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente acuerdo.

Numeral 7. Criterios para la aprobación o no aprobación de asignaturas.

- a. Aprobación de una asignatura: En cada período académico una asignatura se considera aprobada cuando el estudiante alcanza un desempeño superior, un desempeño alto o, por lo menos un desempeño básico, esto es la valoración numérica que está entre un máximo de diez puntos cero (10.0) y un mínimo de siete punto cero (7.0).
- b. No aprobación de una asignatura: En cada período académico, una asignatura se considera no aprobada cuando el estudiante sólo alcanza desempeño bajo, esto es, la valoración numérica es inferior a siete punto cero (7.0).
- c. Aprobación al finalizar los tres períodos académicos: Una asignatura se considera aprobada cuando al finalizar los tres períodos académicos, el estudiante presenta un desempeño superior, un desempeño alto o por lo menos un desempeño básico.
- d. No aprobación de una asignatura al finalizar los tres períodos: Una asignatura se considera no aprobada cuando al finalizar los tres períodos académicos, el estudiante presenta desempeño bajo, esto es, la valoración numérica es inferior a siete punto cero (7.0).

- e. No aprobación de una asignatura por fallas al finalizar los tres períodos: Una asignatura se considera no aprobada por la inasistencia (fallas), cuando el estudiante deja de asistir por un tiempo igual o superior al 25% de las actividades pedagógicas programadas dentro del tiempo total previsto. El Consejo Académico puede ampliar ese porcentaje al 30% en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor que hayan sido debidamente justificados. En ambos casos se debe demostrar que hubo efectivos planes de acompañamiento y de recuperación, autorizados previamente por la institución.

Artículo 5. Funciones de la comisión de evaluación y promoción.

- a. Al finalizar cada período académico se analizan los casos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y se hacen recomendaciones generales o particulares a los padres de familia, a los mismos estudiantes, a los docentes o a otras instancias de la comunidad educativa en términos de refuerzo y superación de debilidades.
- b. Convocar, si es el caso, al estudiante, los padres de familia o acudientes y al docente respectivo, con el fin de presentar un informe junto con un plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- c. Estudiar y definir la promoción o no de los estudiantes, de conformidad con los criterios de promoción.
- d. Proponer al Consejo de Coordinación la no continuidad de algunos estudiantes.
- e. Proponer al Consejo de Coordinación levantar o ratificar compromiso Académico y/o Comportamental.
- f. Establecer los procesos a seguir en los casos en que haya asociación de faltas de carácter académico con faltas de carácter disciplinario.
- g. Proponer al Consejo Directivo por intermedio del Consejo de Coordinación, la cancelación de la matrícula, luego de analizar la situación del estudiante.
- h. Las demás que le asigne el Rector o el Consejo Académico.
- i. Realizar un seguimiento continuo de los compromisos académicos y convivenciales por parte de docentes, ángeles custodios, padre de familia, estudiante y coordinador académico).

Numeral 1. Un estudiante será promovido al grado siguiente cuando:

- a. La nota final de cada una de las asignaturas sea igual o superior a siete punto cero (7.0)
- b. Después de realizar procesos de recuperación en cada periodo académico, el curso de nivelación, actividades complementarias y/o habilitaciones de la(s) asignatura(s), obtenga una calificación igual o superior a siete puntos cero (7.0).

PARÁGRAFO 1: En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales (Decreto 2247). El acudiente padre/madre de familia que consciente de las dificultades académicas de su hijo(a) considere que no está apto para asumir el primer grado de primaria, podrá solicitar por escrito a la comisión de evaluación y promoción la revisión del proceso educativo y proponer la repitencia del grado escolar, la cual quedará sujeta a decisión de las instancias de consejo académico y directivo.

Numeral 2. Se determina que un estudiante reprueba el año escolar cuando incurre en alguna de las siguientes causales:

- a. Ausencias superiores al 25% de las actividades escolares programadas por la Institución sin excusa justificable.
- b. La nota final en una o más asignaturas sea inferior a siete punto cero (7.0), después de haber desarrollado actividades de recuperación, curso de nivelación, complementarias y/o habilitaciones.

PARÁGRAFO 1: El 25% de la inasistencia escolar acumulativa se maneja independiente para cada una de las asignaturas y se calcula teniendo en cuenta la intensidad horaria de la misma por semana. En caso de ausencia justificada, el estudiante debe presentar el día que se incorpore a la Institución a la Coordinación de Desarrollo Humano respectiva, el soporte de la ausencia realizado por un tercero con los sellos correspondientes o en papel con membrete (Incapacidad médica, comprobante de asistencia a la EPS o SISBEN, certificado de defunción entre otros). En caso de que no exista un documento expedido por un tercero con sello o en papel con membrete y la ausencia la certifique el padre de familia y/o acudiente, es deber de este último presentarse a la Institución para notificar las razones de la inasistencia. La presentación de los compromisos académicos llevados a cabo durante la ausencia justificada (trabajos, tareas, talleres, etc), debe ser durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reincorporación del estudiante a la Institución.

PARÁGRAFO 2: En el caso de inasistencia durante los exámenes finales, la única justificación válida es la generada por el médico de una EPS/SISBEN. En caso de no presentar la excusa médica, el estudiante pasa inmediatamente a actividades de recuperación.

PARÁGRAFO 3: El mismo día que el estudiante se incorpora a la Institución y su justificación es validada por el Coordinador de Desarrollo Humano, debe presentar las evaluaciones finales correspondientes al día de inasistencia.

PARÁGRAFO 4: Previo seguimiento de los entes respectivos, los estudiantes que hayan reprobado por segunda vez el mismo grado no podrán acceder a un cupo para el año lectivo siguiente (Cfr. Art. 96, Ley General de Educación)

Numeral 3. Un estudiante podrá obtener Promoción anticipada de grado cuando:

- a. Al finalizar el primer período académico, los Padres de Familia y los estudiantes que deseen obtener la promoción anticipada, podrán solicitarla por escrito al Consejo Académico, si éste ha obtenido desempeño superior en todas las asignaturas y en comportamiento. Estas solicitudes serán radicadas en la Coordinación Académica tres días hábiles después de la entrega de los informes académicos del primer período.
- b. En primera instancia será el Consejo de Coordinación, en su sesión semanal, quien revise y garantice que las solicitudes hechas al Consejo Académico cumplan con los requisitos adquiridos.
- c. Las solicitudes de los estudiantes, aprobadas por el Consejo de Coordinación serán enviadas al Consejo Académico, quien analizará el caso según los criterios establecidos y autorizará a cada docente de las asignaturas, orientados por el Coordinador Académico, realizar las pruebas de suficiencia Académica del grado que cursa el estudiante, quien deberá obtener desempeño superior en cada asignatura evaluada.
- d. Una vez obtenidos los resultados de las pruebas de suficiencia Académica, el Coordinador Académico presentará al Consejo Académico el informe de resultados para su análisis, y de acuerdo con los requisitos establecidos, éste decidirá y emitirá

el concepto favorable o no favorable para ser puesto en consideración al Consejo Directivo.

- e. Si el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo la Promoción Anticipada al siguiente grado, y éste a su vez aprueba la solicitud del Consejo Académico, la decisión tomada se consignará en Acta del Consejo Directivo y si es positiva en el Registro Escolar correspondiente (Artículo 7, Decreto 1290.)
- f. Para los estudiantes que sean promovidos al siguiente grado, el Coordinador Académico diseñará un Plan de Trabajo, el cual deberán desarrollar durante el segundo Período Académico, con el fin de obtener las notas correspondientes al Primer Período Académico del cual ha sido promovido.

PARÁGRAFO 1: las solicitudes de estudiantes que se hayan radicado en la Coordinación Académica y que no cumplan con el requisito de haber obtenido desempeño superior en todas las asignaturas y en comportamiento, serán respondidas a los estudiantes directamente por el Coordinador y no serán analizadas en el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: la prueba de suficiencia académica de grado, diseñada por los docentes, incluirá los estándares estipulados para cada asignatura programada para el presente año y grado.

PARÁGRAFO 3: para el caso de los estudiantes reiniciantes, la prueba de suficiencia académica se aplicará solamente en las asignaturas en que haya presentado desempeño bajo el año anterior.

PARÁGRAFO 4: La promoción anticipada sólo aplica para la Educación Básica y Media.

Numeral 4. Los estudiantes de grado undécimo deben tener presente los siguientes criterios de graduación.

- a. Cumplir de manera satisfactoria con el requisito del servicio social obligatorio establecido en el Artículo 97 de la Ley General de Educación.
- b. Haber sido promovido por la Comisión de Evaluación y Promoción.
- c. Presentar prueba Saber 11°.
- d. Estar a paz y salvo por todo concepto.
- e. Obtener la certificación de haber cursado y aprobado el programa de articulación de la educación media con el SENA que inicia formación en el grado décimo.

PARÁGRAFO 1: El título de bachiller que otorga la Institución es independiente de la certificación que puede ser otorgada o no por el SENA.

PARÁGRAFO 2: La ceremonia de graduación organizada por el colegio es un acto social y, la participación en ella, está supeditada al buen desempeño comportamental de los graduandos durante el año. No obstante, recibirá el diploma en la secretaría académica.

Artículo 6. Ceremonia de proclamación de Bachilleres

El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obliga y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal, la cual menciona que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

Son criterios para considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de DESEMPEÑO BAJO O BÁSICO en su comportamiento.
2. Haber reincidido en falta grave o haber cometido una falta muy grave.
3. El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a los estudiantes de último año que considere en su libre discreción.

Artículo 7. Escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

Numeral 1. Los tres informes académicos y el informe final mostrarán para cada asignatura el rendimiento de los estudiantes mediante una escala numérica de uno punto cero (1.0) a diez punto cero (10.0). cada asignatura se evaluará de manera independiente.

Las calificaciones por asignatura de cada período tendrán un valor porcentual acumulativo en una escala dada en los siguientes términos:

- Primer período: 35%; Segundo período: 35%; Tercer período: 30%.

PARÁGRAFO 1: En el caso de pre-escolar, los informes académicos de los estudiantes se expresarán mediante conceptos cualitativos de acuerdo con los desempeños de la Escala de valoración Nacional. Identificando el avance y logro según las dimensiones de desarrollo expresadas en el Decreto 2247.

Numeral 2. Para el caso de los estudiantes admitidos y matriculados en la Institución, después de transcurrido uno o más períodos, la homologación de las notas correspondientes se realizará teniendo en cuenta los siguientes valores:

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Bajo	5.5
Desempeño Básico	7.0
Desempeño Alto	8.5
Desempeño Superior	10.0

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante ingresa a la Institución luego del primer período académico y posee conceptos valorativos expresados en forma cuantitativa en la escala de 1.0 a 10.0, se respetarán dichas calificaciones aplicándose el respectivo porcentaje institucional.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante de Transición ingresa a la Institución finalizado el primer período académico, desarrollará una prueba diagnóstica, para conocer el estado de las dimensiones de desarrollo.

Numeral 3. Escala de valoración nacional. Para facilitar el traslado de los estudiantes a otros establecimientos educativos, los certificados de notas emitidos por la Institución se expresarán de acuerdo con la siguiente equivalencia con la escala de valoración nacional.

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Bajo	entre 1.0 y 6.9
Desempeño Básico	entre 7.0 y 7.9
Desempeño Alto	entre 8.0 y 8.9
Desempeño Superior	entre 9.0 y 10.0

Artículo 8. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

- Las programaciones de las asignaturas incluyen los siguientes componentes: cognitivo (saber conocer), expresiva (saber hacer) y afectiva (saber ser) del estudiante.
- Al comienzo de cada período los docentes socializan con los estudiantes la metodología de enseñanza, las herramientas de evaluación (trabajos, talleres, informes escritos, sustentaciones, exposiciones, pruebas escritas) y los criterios de evaluación, los cuales son consignados en el cuaderno de la asignatura.
- Los docentes diseñan evaluaciones que proporcionen tiempo suficiente para resolverlas, las devuelven corregidas en un plazo razonable de ocho días (8) hábiles, destacan en forma oral o escrita los resultados positivos, señalan los aspectos que no están correctamente contestados y sugieren alternativas para mejorar.
- Los docentes devuelven los trabajos escritos en un tiempo razonable de ocho (8) días hábiles, destacan en forma oral o escrita los resultados positivos, señalan los aspectos que no están correctamente contestados y sugieren alternativas para mejorar.
- Los estudiantes en compañía de sus padres o acudientes preparan cuidadosamente las evaluaciones, realizan oportunamente los trabajos y toman en cuenta las

observaciones y sugerencias de sus docentes para mejorar su proceso de aprendizaje y la calidad de su desempeño académico.

- f. En el Informe Académico de cada período se registran Fortalezas, Debilidades y Recomendaciones, según corresponda al nivel de desempeño, teniendo en cuenta las dimensiones cognitiva, expresiva y afectiva.

Artículo 9. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- a. Los estudiantes que obtengan un desempeño bajo en alguna asignatura en el período ingresan al siguiente proceso:
 - 1. Implementación de actividades complementarias (dentro del período): Comprendidas como las diversas estrategias implementadas por los docentes para la superación del bajo rendimiento.
 - 2. Remisión a la Comisión de evaluación y promoción: si la situación académica del estudiante así lo amerita, se remitirá a la comisión de evaluación y promoción para su estudio, seguimiento y toma de decisiones.
 - 3. Recuperación por periodo, proceso: los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar las asignaturas con bajo desempeño al terminar cada período escolar desarrollando actividades propuestas en las recomendaciones informadas en el boletín correspondiente. Estas actividades se realizarán de forma obligatoria en las fechas concertadas con los docentes dentro del período siguiente.
 - 3.1. El estudiante que al final de cada período presente desempeño bajo, esto es, una valoración inferior a siete puntos cero (7.0) en una o más asignaturas, elaborará en compañía de sus padres, durante la semana siguiente a la entrega de resultados, un plan de acompañamiento para superación de debilidades, especialmente para la(s) asignatura(s) con desempeño bajo. El cual debe ser revisado y aprobado por el docente de la asignatura en donde presente desempeño bajo y posteriormente accederá a la evaluación de superación.
 - 3.2. Si en la evaluación de superación el estudiante obtiene un buen desempeño de acuerdo a los criterios establecidos, el resultado quedará con una valoración de siete puntos cero (7.0).
 - 4. Curso de nivelación.
 - 4.1. Curso de nivelación. Al finalizar el año escolar todo educando que tenga valoración definitiva inferior a siete puntos cero (7.0) en una (1) o más asignaturas, deberá realizar un curso de nivelación de manera obligatoria, programado por la Institución con una intensidad entre 15 y 20 horas, presenciales y de trabajo en casa, por cada asignatura.
 - 4.2. Las calificaciones del curso de nivelación seguirán los parámetros establecidos en el Numeral 7 del presente acuerdo.
 - 4.3. La asistencia al curso de Nivelación será de tipo obligatorio y condición necesaria para que el Educando pueda presentar la evaluación final de dicho curso.
 - 4.4. La comisión de Evaluación y Promoción realiza el seguimiento a los estudiantes con bajo desempeño académico a través del Departamento de Orientación y los Coordinadores Académico y de Desarrollo Humano.
 - 5. Actividades complementarias especiales.

5.1. El estudiante que después del curso de nivelación obtenga una valoración definitiva inferior a siete puntos cero (7.0) en una (1) o hasta dos (2) asignaturas, deberá presentar y aprobar las actividades complementarias especiales en las asignaturas correspondientes.

- f. Al menos una vez por período los Ángeles Custodios harán seguimiento y orientación a sus educandos en la hora de dirección de grupo.
- g. Pre-informe académico: Es una de las estrategias que, en la mitad del período académico, se establece para complementar el monitoreo, seguimiento y acompañamiento académico a los estudiantes. Se realiza por parte de los Docentes y tiene como propósitos hacer acompañamiento y seguimiento de los procesos educativos en conjunto con los Padres de Familia. Se informa al acudiente sobre el proceso del estudiante, sus dificultades y las estrategias necesarias para superarlas.
- h. Se realizarán reuniones con los Ángeles Custodios de cada grado (reuniones de nivel), dirigidas por Coordinadores: Académico y/o de Desarrollo Humano.

Artículo 10. Procesos de autoevaluación de los estudiantes.

- a. Al finalizar cada uno de los tres períodos del año escolar el estudiante realizará la autoevaluación de cada asignatura teniendo presente los parámetros establecidos en la rúbrica de Autoevaluación (cognitiva, expresiva y afectiva).

Artículo 11. Estrategias de apoyo para resolver durante el año escolar situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- a. Plan de acompañamiento por parte de Padres de familia teniendo presente las recomendaciones del docente.
- b. Jornadas de asesoría y nivelación de aprendizajes al terminar cada periodo académico.
- c. Evaluación de superación.
- d. Curso de nivelación para superación de debilidades, después de finalizar el tercer período académico.
- e. Talleres y entrevistas con el departamento de orientación y coordinaciones.
- f. La mediación realizada por estudiantes con alto desempeño, hacia los compañeros de bajo rendimiento académico.

Artículo 12. Criterios de articulación con el SENA

Para el desarrollo de los programas de formación que el SENA ofrece en la Institución, se debe tener en cuenta:

- 1. Todo estudiante de grado décimo y undécimo debe participar, cursar, aprobar y certificarse en uno de los programas de formación, ofrecidos por el SENA, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por esta entidad.
- 2. Los estudiantes que participan de los programas de formación ofrecidos por el SENA en la Institución deben cumplir con horarios, trabajos, procesos de aprendizaje del programa en el cual está inscrito y las normas de convivencia y respeto establecidas en el presente manual.
- 3. Los estudiantes deben aprobar todas las asignaturas relacionadas en el proceso de articulación de acuerdo con el programa de formación en el cual está inscrito, y evitar así la reprobación del curso.

4. En caso de que, por incumplimiento de sus deberes como estudiante de la carrera técnica, sea llevado a proceso de deserción, el estudiante y su acudiente se hacen responsables de los procedimientos que el SENA indique y libera a la Institución de cualquier responsabilidad.
5. En caso de que el estudiante no pueda continuar en el proceso de formación con el SENA ya sea por reprobación del grado o por deserción, este debe de participar obligatoriamente en las asignaturas del plan de estudios del grado.
6. Los padres de familia y/o acudientes se hacen responsables de los costos y desplazamientos que tengan que hacer los estudiantes generados dentro de los programas impartidos por el SENA.

Artículo 13. Acciones para garantizar que los directivos docentes y los docentes cumplan con los procesos evaluativos planteados.

- a. En cada período académico el monitor correspondiente firmará después de cada clase el plan de asignatura.
- b. Seguimiento de docentes (observación de clases y formato de acompañamiento y seguimiento del docente).
- c. Al finalizar el período académico cada docente realizará la verificación del cumplimiento de su plan de asignatura.
- d. Las evaluaciones de desempeño que realizan los estudiantes a los directivos y docentes.
- e. Los resultados obtenidos de las evaluaciones finales (por competencias).
- f. La evaluación institucional.

Artículo 14. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres de Familia y estudiantes sobre evaluación y promoción.

Numeral 1. Frente a una inconformidad o reclamación generada por un estudiante o Padre de Familia por el incumplimiento de algún aspecto contemplado en este acuerdo, es importante que medie siempre el diálogo para buscar soluciones a las dificultades teniendo en cuenta las siguientes instancias:

1. Docente de la asignatura.
2. Ángel Custodio.
3. Coordinación Académica.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Rectoría.

Numeral 2. Los procedimientos de resolución de aclaración o revisión solicitada por padres o estudiantes son:

- a. Los estudiantes disponen de tres días hábiles para solicitar aclaración o revisión de su evaluación, una vez hayan sido informados, en primera instancia al docente de la asignatura, quien dispone de tres días hábiles para su revisión.
- b. Previa carta con la autorización de sus padres. Los estudiantes disponen de tres días hábiles para solicitar segunda revisión de su evaluación al Coordinador Académico en compañía del jefe del Área quienes dispondrán de tres días hábiles para que otro docente proceda a su revisión; su valoración numérica se constituye en la definitiva.

- c. El Consejo Académico es la última instancia para decidir las reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con evaluación y promoción. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los términos de vigencia del contrato de servicio educativo.

Artículo 15. Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa en la construcción del SIEE.

Numeral 1. Para la creación o modificación del SIEE se debe utilizar el siguiente mecanismo:

- a. Lectura y reflexión de documentos publicados por el MEN que afecten el Sistema de Evaluación de los Estudiantes.
- b. Elaboración de la propuesta del SIEE.
- c. Revisión de la propuesta por el Consejo de Coordinación y aprobación por el Consejo Académico.
- d. Adoptar el SIEE en sesión del Consejo Directivo.
- e. Incorporar el SIEE al PEI.
- f. Divulgar el SIEE a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

El presente SIEE del Colegio Juan Luis Londoño IED, fue adoptado por el Consejo Directivo según Acta N°07 del 15 de noviembre de 2024, comienza a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Rectoría del Colegio Juan Luis Londoño IED, en la ciudad de Bogotá, DC el día 15 de noviembre de 2024


Hna. Isabel Sofía Molina Mendoza
Rectora